

Al Subdirector General de Recursos Humanos
de la Secretaría General de IIPP

Asunto: Plazo para tomar posesión tras resolución del Concurso de traslados de los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (niveles 15 a 22)

Don José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**ACAIP**), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (**UGT**), mediante el presente escrito **EXPONE**

Que ha llegado a conocimiento de esta organización sindical la decisión de ese Centro Directivo, transmitida a los Directores de los Centros por correo electrónico, de no conceder el plazo de toma de posesión de tres días a aquellas/os funcionarias/os cuyos movimientos consistan en lo que más abajo se detallará, y es por ello que viene a formalizar la presente **QUEJA** en base a los siguientes

HECHOS

Primero. – El acuerdo de aplicación de Fondos Adicionales de 4 de marzo de 2019, sobre la Aplicación de los Fondos Adicionales y de las condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, aplicó los nuevos niveles mínimos para los cada uno de los subgrupos A1 y A2; A2 y C1; C1 y C2; y de adscripción exclusiva al subgrupo C2.

La CECIR reasignó los niveles mínimos únicamente a aquellos puestos que estaban ocupados en las fechas de cada una de las resoluciones acordadas para cada subgrupo, el 28 de noviembre y el 31 de octubre de 2019.

Esta situación ha implicado que en las RPT existan puestos idénticos con niveles diferentes, y que, si bien cuando se aprobaron las resoluciones ello afectaba a puestos vacantes y puestos ocupados (una fotografía de aquel momento), en la actualidad, la realidad es que existen puestos iguales ocupados, con asignación de niveles diferentes, dados los procesos de provisión de puestos de trabajo que la Administración necesariamente tiene que promover, y

también la incorporación de nuevos funcionarios/as a la Función Pública Penitenciaria a través de convocatorias de procesos selectivos.

Segundo.- Esta circunstancia afecta en los puestos de niveles 15 a 22 de los servicios periféricos de Instituciones Penitenciarias a los de niveles 15 y 16, por un lado, y 18 a 20, por otro. En consecuencia, el concurso ha implicado que muchos de los movimientos hayan consistido en obtener una plaza de un puesto que sí se vio reclasificado pasando en el mismo centro, o en centros muy próximos, de un puesto de nivel 15 a 16, o 18 o 19 a 20.

Tercero.- En los Centros dependientes de ese centro directivo están informado verbalmente que todos estos movimientos del concurso, que previsiblemente se publique en el BOE de 18 de febrero del año en curso, no van a disfrutar del plazo de tres días de toma de posesión. En virtud de lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado:

« Artículo 48. Toma de posesión.

1. *El plazo para tomar posesión **será de tres días hábiles** si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación»*

Cuarto.- La tropelía de la Administración en esta materia no cesa. Primero, las/os funcionarias/os que no vieron reclasificado su puesto sufrieron el perjuicio económico de no ver incrementado su complemento de destino; después, han tenido que participar en un concurso para poder percibir el nivel que legítimamente les correspondía, y ahora, también se les quita el plazo de toma de posesión previsto en el ordenamiento jurídico.

A todo ello se adereza la circunstancia que esta decisión de la Administración se consuma con el simplemente hecho de llevarla a la práctica. La impugnación de esta decisión, aún en el caso que conllevara una sentencia estimatoria en la jurisdicción contencioso-administrativa, tendría un carácter meramente declarativo. La situación en la que quedan los participantes

del concurso es de auténtica indefensión, frente a una decisión arbitraria y que contraviene el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

Por cuanto antecede, **SOLICITO**,

Se sirva de admitir este escrito, atienda a lo expuesto, y facilite a las direcciones de los centros la decisión de otorgar los plazos de toma de posesión que reglamentariamente están previstos, en los movimientos del concurso de traslados que se publicará en el BOE del día 18 de febrero.

Lo que se comunica en Madrid a 17 de febrero de 2021.

Fdo.: José Ramón López
Presidente de Acaip

Estado:

« Artículo 48. Toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación»

Solicita: Cuarto.- La tropelía de la Administración en esta materia no cesa. Primero, las/os funcionarias/os que no vieron reclasificado su puesto sufrieron el perjuicio económico de no ver incrementado su complemento de destino; después, han tenido que participar en un concurso para poder percibir el nivel que legítimamente les correspondía, y ahora, también se les quita el plazo de toma de posesión previsto en el ordenamiento jurídico.

A todo ello se adereza la circunstancia que esta decisión de la Administración se consuma con el simplemente hecho de llevarla a la práctica. La impugnación de esta decisión, aún en el caso que conllevase una sentencia estimatoria en la jurisdicción contencioso-administrativa, tendría un carácter meramente declarativo. La situación en la que quedan los participantes del concurso es de auténtica indefensión, frente a una decisión arbitraria y que contraviene el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

Por cuanto antecede, SOLICITO,

Se sirva de admitir este escrito, atienda a lo expuesto, y facilite a las direcciones de los centros la decisión de otorgar los plazos de toma de posesión que reglamentariamente están previstos, en los movimientos del concurso de traslados que se publicará en el BOE del día 18 de febrero.

Documentos anexados:

Toma posesion puestos obtenidos - Toma Posesion Concurso 2021.Personal IIPP.pdf (Huella digital: 674675ac23c493b19bc8f49324007571a69f0477)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro